

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

AU

Montevideo, 11 de agosto de 2015.-

Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.
Ec. Rodrigo Arim.-

Me dirijo a Ud. a efectos de remitirle el Convenio firmado entre la Universidad de la República y el Ministerio de Transporte de Obras Públicas.-

El citado convenio tiene por objetivo poner en marcha un sistema de practicantado orientado a proporcionar a los estudiantes de dicha Facultad ámbitos de práctica formativa.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

Esc. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

Exp. 041380 - 000/18-15

CONVENIO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN
Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

En la ciudad de Montevideo, el día 23 de junio de 2015, POR UNA PARTE: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante MTOP) representado por el Señor Víctor Rossi en su calidad de Ministro, constituyendo domicilio en la calle Rincón 561; POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración), en adelante la Facultad, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Ec. Rodrigo Arim, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1968, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico.

ANTECEDENTES

El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en sesión del 24 de marzo de 2014, aprobó las Pautas de Prácticas Curriculares de las Carreras del Plan de Estudios 2012 de Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía de la FCEA-UdelaR.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO

Las partes acuerdan el presente convenio de cooperación con el objetivo de poner en marcha un sistema de practicantado orientado a proporcionar a los estudiantes de la Facultad que se encuentren desempeñando tareas en el organismo ámbitos de práctica formativa, conforme el reglamento que se adjunta en el Anexo I y que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODALIDAD DEL PRACTICANTADO

Las prácticas formativas laborales podrán realizarse en función de lo establecido en los Artículos 2 y 10 del Reglamento de las Pautas de Prácticas Curriculares (Anexo I).

Ambas partes deberán cumplir con lo establecido en el Art. 34 de dicho Reglamento.

CLAUSULA TERCERA

A los estudiantes que realicen tareas vinculadas a la formación académica de su carrera se les reconocerá dicha actividad como créditos por práctica curricular. A tal efecto se completarán la Ficha Ex Ante y Ex Post donde consta la descripción de la práctica laboral y la evaluación de su desempeño.

CLÁUSULA CUARTA - INTERPRETACIÓN

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

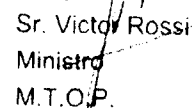
CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes, manteniendo su vigencia hasta que cualquiera de las partes comunique su voluntad de rescisión.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Ec. Rodrigo Arim
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
y de Administración



Sr. Victor Rossi
Ministro
M.T.O.P.